



0000001



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO: MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE
(1599)

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

DENOMINADA

CONSTRUCTORA E IMPORTADORA MASTERTRONIC CIA. LTDA.

CAPITAL USDS 400

DI: 3 COPIAS



MCP

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves dieciséis de febrero del año dos mil doce, ante mi Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen: UNO.- El señor Licenciado Adán Alba Alfonso de nacionalidad ecuatoriana, divorciado, mayor de edad; DOS.- La señora Zoila Luz Estévez Pérez de nacionalidad ecuatoriana, divorciada, mayor de edad; TRES.- El señor Ingeniero Edmundo Xavier Salas Jijón, de nacionalidad ecuatoriana, casado, mayor de edad; comparecen por sus propios y personales derechos. Todos los comparecientes residen legalmente en territorio ecuatoriano; mayores de edad, domiciliados en Quito Distrito Metropolitano y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas de la notaria a su cargo, sírvase insertar una de constitución de

COMPAÑÍA LIMITADA de conformidad con las cláusulas que son del siguiente tenor: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato por sus propios derechos, libre y voluntariamente, las siguientes personas: UNO.- El señor Licenciado Adán Alba Alfonso de nacionalidad ecuatoriana, divorciado, mayor de edad; DOS.- La señora Zoila Luz Estévez Pérez de nacionalidad ecuatoriana, divorciada, mayor de edad; TRES.- El señor Ingeniero Edmundo Xavier Salas Jijón, de nacionalidad ecuatoriana, casado, mayor de edad; comparecen por sus propios y personales derechos. Todos los comparecientes residen legalmente en territorio ecuatoriano; mayores de edad, domiciliados en Quito Distrito Metropolitano y hábiles para contratar y obligarse

CLAUSULA SEGUNDA: VOLUNTAD DE FUNDACIÓN.- Los comparecientes declaran que es su voluntad unir sus capitales para constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada por consiguiente tienen la calidad de Socios Fundadores de la Compañía quienes comparecen a la celebración de esta escritura.

CLAUSULA TERCERA: REGIMEN NORMATIVO: Los fundadores expresan que la Compañía Limitada que constituyen se regirá por la Ley de Compañías y por las demás Leyes de la República del Ecuador en lo que fueren pertinentes, y por los estatutos que se insertan a continuación:

CLÁUSULA CUARTA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA E IMPORTADORA MASTERTRONIC CIA. LTDA.- TITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.

Artículo Primero: DENOMINACIÓN.- La denominación de la compañía es. CONSTRUCTORA E IMPORTADORA MASTERTRONIC CIA. LTDA. Artículo Segundo: NACIONALIDAD.- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. Artículo Tercero: DOMICILIO.- El domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la República del Ecuador. Artículo Cuarto: PLAZO.- La compañía tendrá una



0000002

NOTARIA
TERCERA

duración de sesenta años (60), a partir de la fecha en que quede constituida por su

inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo disolverse anticipadamente por causa

legal o por resolución de la Junta General convocada para el efecto. Artículo

Quinto: OBJETO.- 1.- ELECTRICIDAD.- a).- Servicio integral en instalaciones

eléctricas de alto y bajo voltaje en general, y de instalación de sistemas electrónicos,

telecomunicaciones y automatización en general, para lo cual con sistemas de

comunicación y telecomunicación, accesorios, radares, cables de fibra óptica ,

materiales, partes, piezas, equipos de radio frecuencia , transmisores, receptores,

antenas, cámaras de video y demás accesorios de toda la gama de frecuencia,

incluyendo equipos y accesorios de sistemas vía satélite; b) Diseño e

implementación de sistemas de cableados estructurales; c) Importación,

exportación, comercialización, compra, venta de todo de materiales eléctricos,

cables, breakers, transformadores y equipos electrónicos en general; d)

Comercialización, compra, venta, arrendamiento, importación y exportación de todo

tipo de equipos de comunicación, computación y telecomunicaciones, así como de

suministros y repuestos. La comercialización, compra y venta de licencias de todo

tipo de software; e) Servicio técnico, reparación, mantenimiento de instalaciones

eléctricas, equipos informáticos y de sistemas electrónicos en general; f) Asesoría

en el campo de la tecnología de prestación de servicios a través de sistemas o

medios electrónicos; g) Desarrollo y diseño de software de ingeniería, diseño e

instalación de redes eléctricas, de computadoras, telecomunicaciones,

interconexiones en general; h) Importación, compra, venta, distribución y

comercialización de maquinarias, equipos, accesorios y repuestos hidráulicos en

general y de incendios; I) Instalaciones y servicios eléctricos y de mantenimiento de

alta y baja tensión, electromecánica industrial y naval, e ingeniería; la compra y

venta de material eléctrico; los servicios e instalaciones de climatización,

telecomunicaciones, energías renovables, fontanería y de sistemas contra incendios

j) Instalaciones eléctricas para usos urbanos, industriales y agrícolas, incluso subestaciones de transformación y redes de baja tensión. Instalación de aparatos de aire acondicionado k) Comercialización, representación, distribución, importación y exportación de vehículos livianos y pesados, suministros y equipos, así como todo tipo de repuestos de vehículos automotrices, de maquinaria pesada y semi pesada, y de todas otras partes y pieza; l) Así mismo la compañía podrá desarrollar otras actividades industriales, comerciales y de asesoría técnica relacionadas con compraventa, comercialización, distribución, importación, exportación, mantenimiento y servicio de equipos, repuestos y suministros para la industria eléctrica; m).- La compañía se dedicará a la compraventa, comercialización, distribución, importación y exportación de todo tipo de bienes muebles de lícito comercio, sean materias primas o bienes terminados, tales como bienes industriales, plásticos, y toda clase de productos para la industria eléctrica; n) Creación, administración y operación de establecimientos de comercio, para la comercialización y distribución de toda clase de repuestos y demás suministros afines; 2.- CONSTRUCCIÓN.- a) Diseño y construcción de edificaciones, urbanismo y obras civiles, ampliación remodelación y/o restauración, desarrollo de asesorías y estudios especiales, promoción y comercialización de estos; venta y/o enajenación de bienes muebles e inmuebles; construcción de edificios propios o en representación de otras personas jurídicas o naturales, en el ámbito nacional e internacional; b) Compra venta, importación y exportación, distribución y comercialización de toda clase de materiales para la construcción y ferretería; c) Construcción de obras civiles en general; esto es el estudio, diseño y construcción de carreteras, puentes, canales de riego, obras sanitarias, obras de infraestructura, de alcantarillado, de aguas servidas, de agua potable, construcción de edificios, escuelas, viviendas, etc.; d) Asesoría y consulta; consultoría; investigación, preparación y redacción de estudios, ingeniería, gestión y realización de proyectos;



NOTARIA
TERCERA

diseño básico e Ingeniería de Integración y de detalle; supervisión de construcción y montaje; fabricación y montaje de elementos auxiliares; control, vigilancia e inspección de equipos, obras e instalaciones; dirección de obras; realización de plantas "llave en mano"; conservación y mantenimiento y otros servicios como representación comercial de productos, adiestramiento de personal, tratamientos informáticos; sistemas y control de calidad, encuestas, inventarios, servicios de apoyo a la explotación y de operación de instalaciones eléctricas, etc.; e) Preparación y montaje de estructuras y cubiertas y cubriciones en edificaciones en general, obras hidráulicas y sanitarias, etc.; f) Cartografía, tratamiento de imagen, geotecnología, hidrología, ecología y medio ambiente en general; g) Urbanismo y edificación; edificaciones e instalaciones deportivas o lúdicas; h) Cimentaciones y pavimentaciones para la construcción de edificaciones y obras civiles y perforaciones para alumbramientos de aguas; i) Instalación, mantenimiento, reparación y desmantelamiento de placas, paneles y celdas solares, fijas o sobre rotores giratorios, transformadores, alternadores, conducciones eléctricas y demás elementos necesarios para la producción de energía, cubiertas y plantas solares; montaje e instalación de estructuras metálicas para transportes, puentes, obras hidráulicas, puentes, postes y torres metálicas, carriles, etc; j) Instalaciones de fontanería y de sistemas de conducción, distribución y evacuación de agua fría y caliente; k) Instalaciones eléctricas en general, instalación de redes telegráficas, telefónicas, telefonía sin hilos y televisión, instalaciones de sistemas de balización de puertos y aeropuertos; l) Revestimientos exteriores e interiores de todas clases y en todo tipo de obras; m) Colocación de aislamientos fónicos, térmicos y acústicos de cualquier clase y para cualquier tipo de obras; impermeabilización en todo tipo de edificios y construcciones por cualquier procedimiento; n) Pintura de cualquier tipo y clase y revestimientos con papel, tejidos o plásticos y terminación y decoración de edificios y locales o) Estudios económicos y comerciales; Ingeniería

y consultoría de gestión, comercial, administrativa, informática, de recursos humanos, económico-administrativa, de organización y de planificación de inversiones; automatización; infraestructuras de telecomunicación, redes de comunicaciones fijas o móviles, terrestres o vía satélite, así como redes de comunicaciones corporativas, etc..., y, en general, toda clase de estudios, proyectos y obras, privados y públicos; Investigación y Desarrollo. De igual manera como parte del cumplimiento de su objeto social podrá realizar la adquisición, venta, hipoteca, promoción, explotación, y arrendamiento, de inmuebles rústicos y urbanos. Como medio para conseguir el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar inversiones en valores de renta fija o variable por cuenta propia; así mismo la compañía podrá intervenir como socia o accionista en la formación de toda clase de sociedades o compañías, en el Ecuador o en el extranjero, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar toda clase de contratos civiles, mercantiles, comerciales, laborales, de acuerdo con las normas jurídicas pertinentes. De igual manera podrá asociarse, fusionarse con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras para el cumplimiento de su objeto social. La compañía podrá obtener y dar representaciones y franquicias nacionales o extranjeras; de igual forma la compañía podrá dedicarse al desarrollo de negocios, inversiones, ejecución y manejo de proyectos, representaciones de personas naturales y jurídicas del sector público y privado para las mismas actividades o de aquellas que se relacionen directamente con su objeto social. La compañía no podrá dedicarse a la intermediación financiera. En general la compañía podrá realizar actos como contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento. TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- Artículo Primero.- DEL



CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD TERCERA**

400,00), dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. Las mismas que están suscritas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.

De acuerdo al siguiente cuadro de integración de capital:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL CONSTRUCTORA E IMPORTADORA MASTERTRONIC CIA. LTDA

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Adan Alba Alfonso	USD. \$ 4,00	USD. \$ 4,00	4	1%
Zoila Luz Estévez Pérez	USD. \$ 196,00	USD. \$ 196,00	196	49%
Edmundo Xavier Salas Jijón	USD. \$ 200,00	USD. \$ 200,00	200	50%
TOTAL	USD. \$ 400,00	USD. \$ 400,00	400	100%

El capital social podrá elevarse en cualquier momento, por resolución de la Junta General de socios convocada para el efecto y con el voto de la mayoría del capital social en primera convocatoria. La disminución del capital se hará en los casos previstos por la Ley, previo los trámites correspondientes. **Artículo Segundo.- DE LAS PARTICIPACIONES.-** La Compañía entregará a cada socio un certificado

de aportación, firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía, en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le correspondan. Cada certificado de participación podrá representar una o más participaciones, y dará derecho a voto proporcional al valor pagado por la misma. Cada participación dará derecho a un voto en Junta General. En caso de pérdida o destrucción de un certificado de participación, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo. Artículo Tercero.- REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA.- Los socios pueden hacerse representar ante las juntas generales de socios para ejercer sus derechos y atribuciones mediante carta poder dirigida al Gerente General de la compañía. Cada socio no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea el número de participaciones. Así mismo el mandatario no puede votar en representación de otra u otras participaciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios socios puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de los mandantes. TITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía estará gobernada por la Junta General de socios, administrada por el Presidente, y el Gerente General. CAPITULO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- Artículo Primero.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General formada por los socios de la compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y órgano supremo de la misma. Las decisiones tomadas por la Junta General de socios en conformidad con la ley y los presentes estatutos, obligan a todos los socios e incluso a los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación. Artículo Segundo.- DE LAS CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales de socios serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente General y en los

NOTARIA
TERCERA

demás casos contemplados en la Ley de Compañía y en estos estatutos. La Junta General podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Artículo Tercero.- DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General la efectuará el gerente general de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Sin embargo las convocatorias también podrán realizarse en la forma prevista en la Ley de Compañías. Artículo Cuarto.- DEL QUÓRUM Y MAYORÍA.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. La toma de decisiones se las tomará con el voto de la mayoría del capital social concurrente a la reunión, salvo disposición en contrario establecida por la ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En todo lo demás se estará a lo dispuesto por la ley. Artículo Quinto.- DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las juntas generales serán presididas por el Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces, o si se acordare, serán dirigidas por la persona elegida por la misma junta para el efecto. En la Junta General actuará como secretario el Gerente General de la compañía o la persona ad-hoc que fuere elegida para el efecto por la Junta General de que se trate. Las actas serán resumidas, se extenderán a máquina, o computadora en hojas móviles, escritas en el anverso y reverso, las mismas que serán debidamente foliadas y en el libro correspondiente figurarán una a continuación de otra. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevará las firmas de quienes hubieren actuado como presidente y secretario de la junta de que se trate

y de todas las presentes. Artículo Sexto.- DE LAS ATRIBUCIONES.- Son atribuciones de la Junta General de socios: a) Designar al Presidente, al Gerente General, por el período de cinco años y a los comisarios principal y suplente, fijar las remuneraciones de los funcionarios que designe, conocer sobre sus licencias, excusas o remuneraciones y removerlos cuando fuere el caso; b) Conocer y aprobar el balance general que irá acompañado del estado de pérdidas y ganancias y del estado de situación así como los informes que sobre los negocios sociales le presenten el gerente general; c) Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales, en consideración a la propuesta que para el efecto le presente el Gerente General; d) Resolver sobre la amortización de participaciones, siempre que para el efecto, se cuente con utilidades líquidas disponibles para el pago de dividendos; e) Decidir acerca de la prórroga del contrato social, de la disolución anticipada, del aumento o disminución del capital y de toda otra reforma de los estatutos sociales; f) Aprobar el presupuesto anual de la compañía, según propuesta del Presidente y Gerente General de la compañía; g) Autorizar el ingreso de la compañía como socio o accionista de otras compañías; h) Autorizar al gerente general el otorgamiento de poderes generales, i) Interpretar los presentes estatutos con efecto generalmente obligatorio para todos los socios, administradores, funcionarios y trabajadores de la compañía, mientras no se disponga lo contrario por la ley o por los estatutos; j) Conocer y autorizar la reforma del contrato social y, k) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley, los presentes estatutos y resolver sobre los demás asuntos que por estas mismas convenciones o la ley no se encuentren asignados a otros organismos, administradores o autoridades de la compañía. CAPÍTULO SEGUNDO.- DE LOS ADMINISTRADORES Artículo Primero.- DEL PRESIDENTE.- El presidente de la compañía, nombrado por la Junta General de socios, durará en su cargo un período de cinco años, pudiendo ser reelegido por cualquier número de períodos iguales, deberá continuar en sus



NOTARIA
TERCERA

funciones hasta ser debidamente reemplazado. Podrá o no ser socio de la compañía.

Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de estos organismos; b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; c) Reemplazar al gerente general en todo caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste, asumiendo sus atribuciones y deberse hasta que la Junta General provea una nueva designación para este cargo o tome la resolución que juzgue conveniente; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de participación y más documentos que de conformidad con estos asuntos así deba hacerlo; e) Recabar del gerente general y demás funcionarios y empleados de la sociedad las informaciones y documentos que requiera sobre la administración de la compañía y sus negocios sociales; y, f) Las demás atribuciones y deberes que le confiera la ley, los presentes estatutos y la Junta General. Artículo Segundo.- DEL GERENTE

GENERAL.- El Gerente General designado por la Junta General, durará un período de cinco años en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente para ejercer sus funciones en periodos iguales y deberá continuar en sus funciones hasta ser debidamente reemplazado. Podrá o no ser socio de la compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Convocar a las sesiones de la Junta General; c) Administrar la compañía con las atribuciones que le confiere la ley y el presente estatuto; d) Reemplazar al Presidente en todo caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste, asumiendo sus atribuciones y deberes y hasta que la Junta General provea una nueva designación para este cargo o tome la resolución que juzgue conveniente; e) Actuar como secretario de la Junta General; f) Necesitará autorización de la Junta General para adquirir, gravar o enajenar bienes inmuebles de la compañía que constituyan un activo fijo de ésta; g) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de participación y más documentos que de conformidad con estos

estatutos deba hacerlo; y, h) En fin, tendrá las más amplias atribuciones, excepto aquellos actos que expresamente le prohíban la Junta General o estos estatutos.

TITULO CUARTO.- Artículo Primero.- BALANCE GENERAL E INVENTARIO.- El treinta y uno de diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio

social anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes sociales. TITULO

QUINTO.- DEL FONDO RESERVA Y DE LAS UTILIDADES.- Artículo

Primero.- DE LA RESERVA LEGAL.- La Compañía formará un fondo de reserva hasta que esta alcance por lo menos el veinte ~~y cinco~~ por ciento de capital social.

En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto, todo conformidad con lo establecido en el artículo

109 de la Ley de Compañías vigente. Artículo Segundo.- DE LAS RESERVAS

FACULTATIVAS.- La Junta General podrá crear fondos de amortización o reservas para eventualidades, con el porcentaje y para los destinos que juzgue

conveniente, pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas.

Igualmente, hará las reservas especiales que considere conveniente para el desarrollo de la empresa. Artículo Tercero.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-

Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine la Junta General de socios luego de estudiar la respectiva

propuesta del gerente general. Artículo Cuarto.- PAGO DE DIVIDENDOS.- El

Gerente General pagará los dividendos de los socios en la forma determinada por la Junta General. La compañía mantendrá estos dividendos en depósitos disponibles a

la orden de los socios, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés.

TITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el presente estatuto.

Para efectos de la liquidación, la junta nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.

TITULO SÉPTIMO.- En todo lo que no estuviere previsto en este estatuto, la



NOTARIA
TERCERA

compañía y sus socios se sujetarán a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, de Código Civil y a las demás disposiciones legales pertinentes. CLAUSULA QUINTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Primera.- Los socios fundadores declaran que autorizan a Luis Pauta Abogado en libre ejercicio profesional, para que efectúe y realice todos los trámites, gestiones necesarias y conducentes a obtener la legal y debida aprobación e inscripción del presente contrato de constitución de compañía de responsabilidad limitada en el Registro Mercantil conforme corresponda. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes que fueren necesarios para la plena validez del presente contrato. (FIRMADO) ABOGADO LUIS PAUTA con matrícula número once mil seiscientos ochenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mi, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



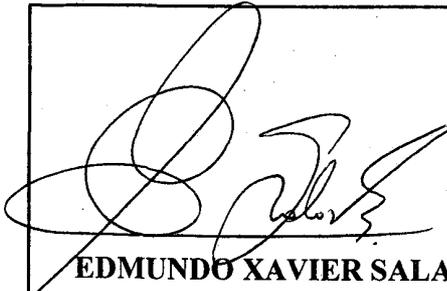
ADAN ALBA ALFONSO

C.C. 170624829.9



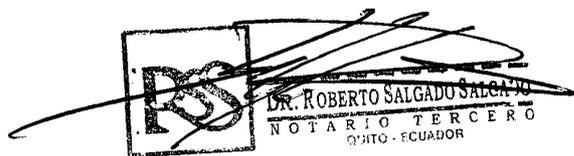
ZOILA LUZ ESTÉVEZ PÉREZ

C.C. 1700094715



EDMUNDO XAVIER SALAS JIJÓN

c.c. 1713046736



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

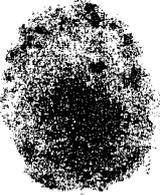
0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

[Handwritten signature]



2460430



CNE

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

El Registrador del CNE en la Provincia de...

028-0172
NUMERO

1713046736
CEDULA



SALAS JIJON EDMUNDO XAVIER

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTON
ZONA

[Handwritten signature]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA


 CIUDADANIA 1700094715
 ESTEVEZ PEREZ ZOILA LUZ
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 15 MAYO 1947
 002-0492 03271 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1947




ECUATORIANA***** 6434314242
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA SECRETARIA
 MOISES L. ESTEVEZ
 SEGUNDA S PEREZ
 QUITO 03/01/2003
 03/01/2015





 MINISTERIO DEL INTERIOR
 INSTITUTO ECUATORIANO DE IDENTIFICACIONES
 CERTIFICADO DE VOTACION
 328-0005 NUMERO
 1700094715 CEDULA
 ESTEVEZ PEREZ ZOILA LUZ
 PICHINCHA QUITO
 PARRISHIA CANTON
 ALANDASI ZONA
 PARRISHIA

MINISTERIO DEL INTERIOR
 INSTITUTO ECUATORIANO DE IDENTIFICACIONES

0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 DIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN

CEDADANA

170624829-0

ALBA ALFONSO ADAN
 FECHA DE NACIMIENTO: 1983-06-12
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL: **Divorciado**




REGISTRACION SUPERIOR **PROFESION / OCUPACION**
EMPLEADO PUBLICO

ALBA ERACLIO
ALFONSO MARIA

QUITO
2011-09-24
2021-03-31

E11881222




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

156-0004 **1706248299**
NÚMERO **CÉDULA**

ALBA ALFONSO ADAN

PICHINCHA **QUITO**
PROVINCIA **CANTÓN**
CHIMBACALLE **ZONA**
PARRÓQUIA



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra De Tres foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista de lo cual doy fé.

16 FEB 2012

 **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, **14 DE FEBRERO DE 2012**

Mediante comprobante No. **631631812**, el (la) Sr. **ING. EDMUNDO XAVIER SALAS JIJON**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de

CONSTRUCTORA E IMPORTADORA MASTERTRONIC CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO		US.\$
1	EDMUNDO XAVIER SALAS JIJON	200.00
2	ZOLA LUZ ESTEVEZ PEREZ	196.00
3	ADAN ALBA ALFONSO	4.00
TOTAL		400.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...0.50..... % anual, la misma que será reconocido unicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente
 **BANCO PICHINCHA C.A.**
 Carolina Santos Cevallos
 Ejecutiva de Negocios
 Agencia Autorizada
 AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

0000010

NÚMERO DE TRÁMITE: 7409361
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PAUTA FERNANDEZ LUIS ADOLFO
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/01/2012 10:58:33

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS. LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUCTORA E IMPORTADORA MASTERTRONIC CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/02/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres Almeida

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO
TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA CONSTRUCTORA E IMPORTADORA
MASTERTRONIC CIA LTDA. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A DIECISEIS DE
FEBRERO DEL DOS MIL DOCE -



~~DR. ROBERTO SALGADO SALGADO~~
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

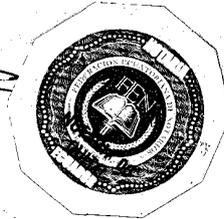




RAZON: CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN
NÚMERO SC.IJ.DJC.Q.12.001639 CON FECHA VEINTIOCHO DE MARZO
NOTARIA TERCERA DEL DOS MIL DOCE EXPEDIDA POR LA DOCTORA ESPERANZA
FUENTES VALENCIA DIRECTORA JURÍDICA DE COMPANIAS
SUBROGANTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS TOME
NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE CONSTITUCION DE
COMPañIA CONSTRUCTORA E IMPORTADORA MASTERTRONIC CIA
LTDA celebrada el dieciséis de febrero del dos mil doce ante el Suscrito Notario
DE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE. QUITO A DOS DE ABRIL DEL DOS
MIL DOCE.-



[Handwritten Signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

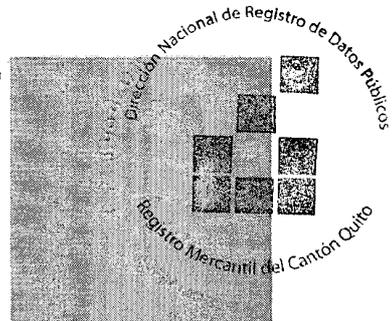


0000012



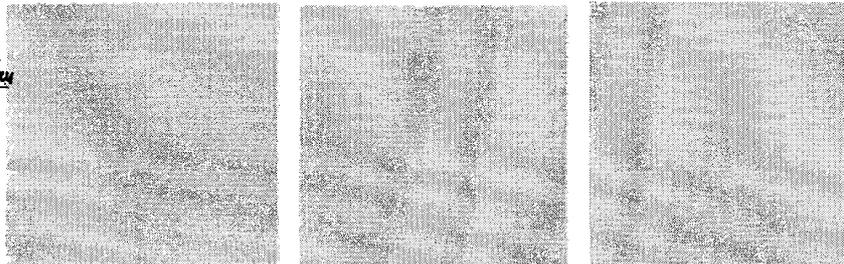
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE** de 28 de marzo del 2.012, bajo el número **1101** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **CONSTRUCTORA E IMPORTADORA MASTERTRONIC CIA. LTDA.**”, otorgada el 16 de febrero del 2.012, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **625**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **13738**.- Quito, a nueve de abril del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: *[Signature]*





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12. 09847

Quito, 16 ABR 2012

0000013

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA E IMPORTADORA MASTERTRONIC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL